CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO DOS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (02-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el 02 de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,** [redacted] calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil treinta y cuatro guion dos mil diecisiete (1034-2017), de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete (05/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Juan Zet Chajón,** [redacted] En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARIA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato

lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecer el área de servicios generales de la Dirección Administrativa. Para ello garantizará el buen funcionamiento de las instalaciones de la Sede Central de la

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

Secretaría Presidencial de la Mujer, así mismo; atenderá adecuadamente al personal, visitas y funcionarios que visiten esta Secretaría. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"** se compromete a fortalecer el área de servicios generales de la Dirección Administrativa, que coadyuven a mejorar la recepción y atención a usuarios internos y externos de esta Secretaria para ello **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar con la atención de reuniones que le sean solicitadas. b) Apoyar con la logística para la atención de eventos y acondicionamiento de mobiliario y equipo para la realización de reuniones en donde se le requiera. c) Asistir en la preparación de café y servicio de alimentos para las personas que asisten a la Seprem a reuniones técnicas. d) Apoyar para mantener limpias y ordenadas las áreas de oficinas que le sean asignadas. e) Reportar cualquier daño o desperfecto del mobiliario y/o equipo asignado en las áreas asignadas. f) Otras que le sean solicitadas por la Dirección Administrativa dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" en forma presencial que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con limpieza, orden y mantenimiento de las instalaciones y mobiliario de la Institución. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaria" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y dos mil setecientos treinta y cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.42,735.48), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Dirección Administrativa, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de tres mil ciento treinta y cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.3,135.48) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes once (11) pagos mensuales por un monto de tres mil seiscientos quetzales exactos (Q.3,600.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a el, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con

carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado. 1 Omítase. Entre Líneas: 7 Léase.

JUAN ZET CHAJÓN

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (04-029-2018).

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el 02 de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,** [redacted] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil veinte nueve guion dos mil diecisiete (1029-2017) de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete (05/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Pedro Romeo Lázaro Agustín,** [redacted] En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL: :** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo

Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en proveer los medios y recursos necesarios al personal técnico para la movilización hacia los lugares en los que se convoquen reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza de nuestro mandato se tenga que participar; así como para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial. Para ello apoyará con el traslado de la Máxima Autoridad y personal técnico que

participen en gabinetes, reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas en las que se deba de participar, así como con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el traslado de personal de un lugar a otro, para evitar incumplimiento en la hora de llegada o ausencia por parte de la Máxima Autoridad y personal técnico en actividades que tengan que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial para ello **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de vehículos oficiales para el traslado de la Máxima Autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o personal técnico a las actividades en la que por su razón de su mandato deba participar. b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos. c) Apoyar con la entrega y recepción de correspondencia de carácter oficial y urgente que le sea solicitada. d) Dar apoyo en el mantenimiento y en buen uso de funcionamiento los vehículos que le sean asignados. e) Apoyar cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten a la Secretaría Presidencial de la Mujer. h) Otras que le sean solicitadas, la Dirección Administrativa. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se realizaran en las instalaciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, realizando actividades técnico-administrativas que permitan al personal a cargo de las diferentes gestiones, la agilización de las mismas. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de sesenta y cinco mil doscientos noventa quetzales con treinta y dos centavos (Q.65,290.32), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Dirección Administrativa, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de cuatro mil setecientos noventa quetzales con treinta y dos centavos (Q.4,790.32) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes once (11) pagos mensuales por un monto de cinco mil quinientos quetzales exactos (Q.5,500.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación

legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a el, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación del contrato a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado: 1 Omítase. Entre Líneas: 7 Léase.

PEDRO ROMEO LÁZARO AGUSTÍN

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER · SECRETARIA · PRESIDENCIA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CINCO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (05-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN** [redacted] en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación *suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la* sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil cuatrocientos noventa y siete guion dos mil diecisiete (1497-2017) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete (21/12/2017) , con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sergio Alexánder** [redacted] En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus *reformas. 2 literal r),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion* dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio

de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en Posicionar adecuadamente a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los diferentes espacios de la sociedad a través der los medios de comunicación y difusión disponibles. Para ello creará herramientas de Diseño Gráfico que permitan medir la presencia Institucional en los diferentes espacios de la sociedad; así mismo creará diagramas que permitan identificar los avances de la ejecución de las acciones, planes y programas enmarcados en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres-PNPDIM- y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 y optimizar y eficientar los medios de Comunicación y difusión disponibles. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a contar con estrategias de comunicación eficientes, así como fortalecer las áreas de Diseño Gráfico, la Diagramación y Estrategias Efectivas de Comunicación Social para ello **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades:

a) Diseño Gráfico y Diagramación de los avances en la ejecución de planes y programas vinculados a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO. b) Diseño de Estrategias efectivas de Comunicación. c) Diseño de Estrategias de socialización de los planes y avance de los programas vinculadas a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO 2008-2023. d) Diseño Gráfico y Diagramación de Guía para formulación y gestión de Políticas Públicas. e) Diseño Gráfico y Diagramación de información para redes sociales sobre las acciones que lleva a cabo esta Secretaría. f) Cobertura periodística de las diferentes actividades que se lleven a cabo en torno al que hacer de la Secretaría. g) Apoyar en términos de Estrategia de Comunicación Social para el desarrollo, al personal de territorio que tiene a su cargo acciones de promoción del SNP con distintos sectores locales. h) Otras que le solicite el Director de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se realizaran en las instalaciones de la Dirección Comunicación Social de la Secretaría Presidencial de la Mujer, realizando actividades técnico-administrativas que permitan al personal a cargo de las diferentes gestiones, la agilización de las mismas. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q. 94,451.61), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por el Director de la Dirección de Comunicación Social, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes siete (7) pagos mensuales por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la

República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a el, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 11-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la

entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SERGIO ALEXÁNDER CONTRERAS DÁVILA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO SIETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (07-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,** [redacted] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número mil treinta y dos guion dos mil diecisiete (1032-2017), de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete (05/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Evelin Janneth Baños Chavez,** [redacted] En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal r),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017)

"Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que disponen los artículos 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "La Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones de la Sede Central de la Seprem, así como atender adecuadamente al personal y funcionarios que visitan esta Secretaria. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a desarrollar actividades que permitan fortalecer la logística de los servicios generales de la Dirección Administrativa, que coadyuven a mejorar la recepción y atención a usuarios internos y externos de esta Secretaría, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar con la atención de reuniones programadas en el salón del Despacho Superior. b) Apoyar con la logística para la atención de eventos y acondicionamiento de mobiliario y equipo para la realización de reuniones en donde se le requiera. c) Asistir en la Preparación de café y servicio de alimentos para las personas que asisten a la Seprem a reuniones técnicas. d) Apoyar para mantener limpias y ordenadas las áreas que conforman el Despacho Superior. e) Reportar cualquier daño o desperfecto del mobiliario y equipo asignado en las áreas asignadas. f) Otras que le sean solicitadas por el Director de la Dirección Administrativa dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" que permitan apoyar a la Dirección Administrativa en actividades de limpieza, orden y mantenimiento de las instalaciones y el mobiliario de la Institución. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y dos mil setecientos treinta y cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.42,735.48), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por el Director de la Dirección Administrativa, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de tres mil ciento treinta y cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.3,135.48) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes once (11) pagos mensuales por un monto de tres mil seiscientos

quetzales exactos (Q.3,600.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes

con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado: 1 Cmítase. Entre Lineas: 7 Léase.

Baños

EVELIN JANNETH BAÑOS CHAVEZ

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (09-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el 02 de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,** [redacted] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil sesenta guion dos mil diecisiete (1060-2017) de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete (06/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Mónica Gabriela Romero Véliz,** [redacted] En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal r),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento

veintidós guion dos mil dieciséis, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que disponen los artículos 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "La Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar orientaciones técnicas para fortalecer la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con la gestión de la equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de las mujeres y sus derechos humanos. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete al fortalecimiento de la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral

de la Mujer y sus Derechos Humanos, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en las acciones técnico – administrativas de fortalecimiento institucional, para continuar con las reformas estructurales que sean necesarias en la institución que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres, en el marco de los acuerdos y tratados internacionales. b) Revisa que la información que se traslada al Despacho Superior sea pertinente y cuente con la calidad técnica respectiva, verifica que la misma cumpla con la normativa vigente y con reglas generales de redacción y estilo. c) Asesora la coordinación técnica y logística con organismos de cooperación internacional para la gestión de asistencias técnicas y financieras para la institución. d) Brindar apoyo y acompañamiento técnico en acciones de coordinación del Despacho Superior. e) Brindar apoyo y acompañamiento técnico para el seguimiento de acciones generadas en los mecanismos constituidos institucionalmente vinculados a la equidad entre hombres y mujeres. f) Dar acompañamiento técnico en la preparación de informes institucionales relacionados con la gestión de la Secretaría ante espacios con diferentes actores estratégicos, en el marco de la rendición de cuentas y transparencia. g) Acompañar y dar seguimiento a los lineamientos técnicos emitidos por el Despacho Superior para la realización de procesos institucionales. h) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se realizaran en forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo interna e interinstitucional (cuando se requiera) para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de doscientos treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.237,419.35), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por el Despacho Superior, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diecisiete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.17,419.35) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes once (11) pagos mensuales por un monto de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00) correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por

motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DECIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados . **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe

circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado: 1 Omítase. Entre Líneas: 7 Léase.

MÓNICA GABRIELA ROMERO VÉLIZ

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TRECE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (13-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,** [redacted], actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número ciento treinta guion dos mil dieciocho (130-2018) con fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho (15/02/2018) ,con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **José René Santos Dávila**, [redacted] indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL: :** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal r),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro

guión dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en proveer los medios y recursos necesarios a la Subsecretaria Presidencial de la Mujer y al personal técnico para la movilización hacia los lugares en los que se les convoquen reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza de nuestro mandato se tenga que participar; así como para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial. Para ello apoyará con el traslado de la Subsecretaria y personal técnico que participen en gabinetes, reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas en las que se deba participar y apoyará en la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el traslado de la Subsecretaria Presidencial de

la Mujer y a personal que labora en SEPREM de un lugar a otro, para evitar incumplimiento en la hora de llegada o ausencia por parte de la Subsecretaria y personal técnico en actividades que tenga que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial para ello **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción del vehículo oficial para el traslado de la Subsecretaria de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o personal técnico a las actividades en la que por la razón de su mandato deba participar. b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado en el vehículo. c) Apoyar con la entrega y recepción de correspondencia de carácter oficial y urgente que le sea solicitada. d) Dar apoyo en el mantenimiento y en buen uso en el funcionamiento de los vehículos que le sean asignados. e) Apoyar cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten a la Secretaria Presidencial de la Mujer. f) Otras que sean solicitadas por la Dirección Administrativa. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se realizaran en las instalaciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que permitan apoyar con el traslado de la Subsecretaría Presidencial de la Mujer y personal técnico hacia diferentes destinos, así como en la entrega y recepción de documentos de carácter urgente y confidencial. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (1) de marzo del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de cincuenta y cinco mil quetzales exactos (Q. 55,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Dirección Administrativa, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante diez pagos mensuales y consecutivos de: cinco mil quinientos quetzales exactos (Q.5,500.00) correspondiente al periodo del uno (1) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11.**SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a

SECRETARIA

"EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a el, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del

Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JOSÉ RENÉ SANTOS DÁVILA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

0 4

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CATORCE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (14-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de abril del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número ciento ochenta y siete guion dos mil dieciocho (187-2018) con fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho (09/03/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **José Luis Rodríguez Aguilar** [redacted] Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados anteriormente y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

05

03

Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar asesoría para la implementación de los ejes 1 y 9 de la PNPDIM en el marco del Sistema Nacional de Planificación a la Dirección de Políticas Públicas. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete al desarrollo de los servicios prestados (de forma presencial) en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, sosteniendo reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos y análisis de la documentación relacionada a los

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

instrumentos de política pública y resoluciones emanadas en espacios internacionales, entre otros, para ello **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Articular la guía técnica para la implementación de los ejes sobre desarrollo económico y productivo con equidad y de equidad laboral de la PNPDIM con la estrategia de acompañamiento técnico y el proceso de territorialización de la SEPREM. b) Preparar y desarrollar cronograma de trabajo con gobiernos locales e instituciones vinculadas con la implementación del eje 1 y 9 de la PNPDIM y autonomía de las mujeres para la definición de intervenciones y asignaciones de recursos en los instrumentos de planificación y presupuesto de instituciones públicas y de gobiernos locales. c) Revisar y analizar los instrumentos de planificación y presupuesto anuales y multianuales de los gobiernos locales e instituciones vinculadas con la ejecución de acciones para el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. d) Revisar y analizar periódicamente la publicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el avance de las mujeres relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. e) Elaborar propuesta técnicas para el seguimiento y aplicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el avance de las mujeres relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. f) Dar seguimiento a la aplicación del CPEG y otros mecanismos para la construcción de presupuesto para la equidad entre hombre y mujeres en el marco del empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. g) Coadyuvar en el diseño de dispositivos técnicos que faciliten la implementación de intervenciones relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. h) Actualizar la sistematización y analizar periódicamente los indicadores vinculados con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres en el país y la región. i) Coadyuvar en el análisis de documentación que den cuenta de la situación económica de las mujeres en el país. j) Coordinar con equipos internos de la Secretaría Presidencial de la Mujer la articulación de otros procesos orientados a la gestión de la PNPDIM, tales como el seguimiento y evaluación, estrategia de territorialización, control de convencionalidad, gestión del conocimiento entre otros. k) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: El desarrollo de los servicios prestados se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para ello sostendrá reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos y análisis de la documentación relacionada a los instrumentos de política pública y resoluciones emanadas en espacios internacionales, entre otros. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de abril del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento noventa y seis mil quinientos treinta y tres quetzales con treinta y tres centavos (Q.196,533.33), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un pago primer pago de

SECRETARIA

6 7

~~0 5~~

veinte mil quinientos treinta y tres quetzales con treinta y tres centavos (Q.20,533.33) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta (30) de abril del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes ocho (8) pagos mensuales y consecutivos por un monto de veintidós mil quetzales exactos (Q.22,000.00), correspondiente del uno (1) de mayo del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades,

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "El CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA" **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado: uno, 1. Omítase. Entre Lineas: Cuatro, 4. Léase.

JOSÉ LUIS RODRIGUEZ AGUILAR

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO QUINCE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (15-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número doscientos cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (248-2018) con fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho (09/04/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sara Eleticia Orozco Fuentes de Archila**, de [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en coordinar técnicamente la readecuación e implementación del PLANOVI para el período 2018-2027, en el marco de la gestión de la CONAPREVI. Para ello dará seguimiento al proceso de readecuación del PLANOVI 2018-2027, en el marco del Sistema Nacional de Planificación para su construcción, socialización y validación y desarrollará la estrategia de acompañamiento técnico para la implementación del PLANOVI para el período 2018-2027, en el marco de la gestión de la CONAPREVI. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a continuar con el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Interfamiliar y Contra las Mujeres (PLANOVI) para periodo 2018-2027 elaborado, socializado y validado, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades a) Dar seguimiento al diseño de la propuesta de la ruta metodológica para la readecuación del PLANOVI para el periodo 2018-2027. b) Dar seguimiento y retroalimentar las herramientas técnicas y metodológicas para recoger los insumos para la readecuación del PLANOVI 2018-2027. c) Llevar a cabo reuniones de coordinación y talleres de trabajo con las instancias vinculadas con la temática a nivel central y territorial. d) Definir los componentes y líneas estratégicas para la readecuación del PLANOVI 2018-2027. e) Conducir la elaboración de la propuesta del PLANOVI 2018-2027.f) Conducir el proceso de socialización y validación del PLANOVI 2018-2027. g) Desarrollar la estrategia de acompañamiento técnico a la institucionalidad pública para la implementación del PLANOVI 2018-2027. h) Elaborar las herramientas técnicas y metodológicas para la implementación del PLANOVI 2018-2027, según lineamientos de planificación y presupuesto del país. i) Realizar informes periódicos de avance para ser presentados ante los integrantes de la CONAPREVI. j) Otras que le sean requeridos en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: El desarrollo de los servicios prestados se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la SEPREM. Para ello, sostendrá reuniones de

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

coordinación y talleres de trabajo con el equipo interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer con instancias que conforman la CONAPREVI y con otras vinculadas con la temática cuando se estime oportuno. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del dos (2) de mayo del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.127,483.87), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Políticas Públicas de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de quince mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.15,483.87) correspondiente al periodo del dos (2) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes siete (7) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciséis mil quetzales exactos (Q.16,000.00), correspondiente del uno (1) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas:

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER SECRETARIA

a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SARA ELETICIA OROZCO FUENTES DE ARCHILA

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA REPÚBLICA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (16-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número doscientos cuarenta y nueve guion dos mil dieciocho (249-2018) con fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho (09/04/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Gamaliel Alexander Martinez Marroquín**, [redacted] Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados,

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en continuar con el diseño del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023 con las definiciones, orientaciones, contenidos, alcances y estrategia de implementación del sistema. Para ello coordinará técnicamente el marco conceptual con las definiciones, orientaciones, contenidos y alcances del Sistema de Seguimiento y Evaluación, además de dar seguimiento a la elaboración de la propuesta de los indicadores de cada uno de los ejes de la PNPDIM y PEO, a nivel nacional, así como las intervenciones de las instituciones relacionadas con la PNPDIM y PEO 2008-2023. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a continuar con el diseño del sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023 con las definiciones, orientaciones, contenidos, alcances y estrategia de implementación diseñada, para ello **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar la metodología para la construcción del sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023. b) Definir el marco conceptual del sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023. c) Revisar el alcance de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y realizar el análisis de su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo K'atun, nuestra Guatemala 2032. d) Conducir técnicamente la construcción de instrumentos metodológicos para la recopilación de insumos para el diseño del sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023. e) Conducir técnicamente la identificación de los indicadores de los ejes priorizados de la PNPDIM y PEO 2008-2023 alineados al Plan Nacional de Desarrollo K'atun, nuestra Guatemala 2032. f) Definir las orientaciones técnicas que permitan la articulación del sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM y PEO al sistema de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo K'atun, nuestra

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Guatemala 2032. g) Orientar técnicamente al acompañamiento del diseño de la plataforma informática del sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023. h) Otras que se requieran dentro del alcance de los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, bajo la coordinación de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística y sostendrá reuniones participativas e interactivas a lo interno e interinstitucionales a nivel central y regional, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del dos (2) de mayo del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento noventa y nueve mil ciento noventa y tres quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.199,193.55), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por el Director de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de veinticuatro mil ciento noventa y tres quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.24,193.55) correspondiente al periodo del dos (2) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes siete (7) pagos mensuales y consecutivos por un monto de veinticinco mil quetzales exactos (Q.25,000.00), correspondiente del uno (1) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

GAMALIEL ALEXANDER MARTINEZ MARROQUÍN

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIECISIETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (17-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,** [redacted] calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número doscientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (251-2018) con fecha nueve de abril del dos mil dieciocho (09/04/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Carlos Rodrigo Cóbar Cuellar** [redacted] Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a

nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2; literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias

y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en asesorar a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el seguimiento e implementación de mecanismos institucionales e interinstitucionales que promuevan los derechos y desarrollo integral de las Mujeres guatemaltecas en el marco de los acuerdos y tratados nacionales e internacionales. Para ello fortalecerá las acciones institucionales, para promover los derechos y el desarrollo integral de las mujeres, fortalecerá la coordinación de acciones de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, enfocadas a afianzar mecanismos jurídicos que permitan garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y promoverá el acercamiento por medio de reuniones de trabajo con organizaciones sociales, académicas y de investigación en temas de políticas públicas. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a desarrollar actividades (de forma presencial) que permitirán asesorar a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres en los procesos de seguimiento en la implementación de mecanismos institucionales e interinstitucionales que coadyuvarán a fortalecer la promoción de los derechos y desarrollo integral de las mujeres, para ello **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar asesoría jurídica a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, para la implementación de acciones y mecanismos derivados de los compromisos adquiridos en el Gabinete Específico de la Mujer -GEM-. b) Brindar asesoría y acompañamiento en reuniones técnicas institucionales e interinstitucionales para seguimiento e implementación de acciones, planes y programas, especialmente los referidos a las Unidades de Genero, Consejo Consultivo y la Comisión de la Mujer del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. c) Participar en reuniones aprobadas por el Despacho Superior y/o la Directora de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Seprem, con Organizaciones de Cooperación Internacional, sociales, académicas o de investigación en temas de políticas públicas enfocadas en los derechos y el desarrollo integral de las mujeres. d) Otras que le solicite la Secretaria Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Los servicios profesionales serán prestados en las

SECRETARIA

instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que permitirán asesorar a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres en los procesos de seguimiento en la implementación de mecanismos institucionales e interinstitucionales que coadyuvarán a fortalecer la promoción de los derechos y desarrollo integral de las mujeres. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del dos (2) de mayo del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento diecinueve mil quinientos dieciséis quetzales con trece centavos (Q.119,516.13), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de catorce mil quinientos dieciséis quetzales con trece centavos (Q.14,516.13) correspondiente al periodo del dos (2) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes siete (7) pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00), correspondiente del uno (1) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-002-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora

por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán

0.7

a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "El CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA"" **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

CARLOS RODRIGO CÓBAR CUELLAR

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (18-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número doscientos cuarenta y siete guion dos mil dieciocho (247-2018) con fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho (09/04/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Ninfa Ligia Girón Rosales de Castellanos**, [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las

SECRETARIA

retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "La Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste elaborar el estudio técnico para solicitar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil y Dirección Técnica del Presupuesto, las acciones de puestos necesarias para implementar gradualmente la nueva estructura organizativa de la Seprem y conforme a dicha estructura, así como asesorar en el proceso de actualización del manual de organización y funciones así como asesorar el proceso de estudio y mejora del clima laboral. Para ello determinara las acciones de puestos necesarias para conformar la estructura de puestos de acuerdo a la nueva organización de la SEPREM, actualizará las descripciones de los puestos que conforman la SEPREM y asesorará el proceso de estudio y fortalecimiento del clima laboral institucional. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a Implementar de la nueva estructura organizacional de acuerdo a la propuesta del nuevo Reglamento Orgánico Interno y asesorar la actualización del Manual de Organización y Funciones actualizado y clima laboral fortalecido, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Asesorar a los funcionarios y servidores de la SEPREM en el llenado de cuestionarios para establecer las clases de puestos requeridas. b) Elaborar cuadros de situación actual y situación propuesta; de creaciones, reasignaciones y supresiones de puestos; cambios de especialidad y traslados presupuestarios. c) Realizar análisis presupuestario de las acciones de puestos a realizar, para solicitar viabilidad financiera. d) Elaborar los documentos necesarios para justificar las diversas acciones de puestos. e) Asesorar en el proceso de actualización del manual de organización y funciones de acuerdo a la nueva estructura organizacional. f) Asesorar en el proceso de estudio y mejora del clima laboral. g) Otras que le solicite el Director de Recursos Humanos y/ o la Secretaria Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Desarrollo de actividades que permitan asesorar a la Dirección de Recursos Humanos en las gestiones relacionadas con la propuesta de reestructura organizacional, así como en los procesos inherentes al área de recursos humanos. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del dos (2) de mayo del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.143,419.35), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por el Director de

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la Dirección de Recursos Humanos, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diecisiete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.17,419.35) correspondiente al periodo del dos (2) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes siete (7) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente del uno (1) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/ o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DECIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

NINFA LIGIA GIRÓN ROSALES DE CASTELLANOS

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (19-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número doscientos cincuenta y dos guion dos mil dieciocho (252-2018) con fecha diez de abril del año dos mil dieciocho (10/04/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Miriam Patricia Castro Cordón de Camposeco**, [redacted] Ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, LA

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "La Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en coadyuvar con la conducción técnica mediante la elaboración de metodologías y herramientas para el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el eje de participación sociopolítica de la PNPDIM. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a elaborar metodologías que promuevan o garanticen la participación de las Mujeres en el espacio público fomentando la participación ciudadana de las Mujeres en el ámbito sociopolítico en igualdad de condiciones que los hombres, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Identificar, alinear y socializar compromisos nacionales e internacionales sobre participación ciudadana de las mujeres y su vinculación a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. b) Elaborar metodologías y análisis para fomentar derechos políticos y garantizar el principio de paridad, alternabilidad e inclusión de las mujeres en su diversidad, en la participación ciudadana a nivel nacional local. c) Elaborar diagnósticos participativos sobre casos de violencia política, incluyendo casos de acoso político y administrativo que enfrentan funcionarias electas y designadas para el periodo 2016-2020. d) Fomentar mecanismos de interlocución entre sociedad civil y el Estado, para garantizar el derecho de las mujeres a elegir, ser electas e incidir en la vida pública y política del país en todos sus niveles. f) Participar en espacios de dialogo con actores estratégicos para el seguimiento del Eje de Participación Sociopolítica de la PNPDIM y PEO 2008-2023. g) Brindar asesoría en el seguimiento de acuerdos emanados de reuniones de trabajo para el seguimiento del Eje de Participación Sociopolítica de la PNPDIM y PEO 2008-2023. h) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: El desarrollo de la prestación de los servicios se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para ello, sostendrá

reuniones de trabajo interna e interinstitucional (cuando se requiera) para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del dos (2) de mayo del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.143,419.35), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por parte del Despacho de la Subsecretaria, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diecisiete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.17,419.35) correspondiente al periodo del dos (2) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes siete (7) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente del uno (1) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a)

Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán

a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA" **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

MIRIAM PATRICIA CASTRO CORDÓN DE CAMPOSECO

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

0 2

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO VEINTE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (20-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número trescientos quince guión dos mil dieciocho (315-2018) con fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho (20/04/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Maria del Pilar Cifuentes Castañeda**, [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "La Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en elaborar y/o actualizar herramientas técnicas (manuales y guías) de la Secretaría Presidencial de la Mujer para la correcta ejecución de los procesos, procedimientos, planes, proyectos y programas que se desarrollan en la Institución, además apoyar en el desarrollo de una ruta para mejorar el clima laboral de la SEPREM. Para ello revisará herramientas técnicas (manuales y guías) vigentes en la Secretaría Presidencial de la Mujer, elaborará

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

diagnóstico de los manuales y guías vigentes en la Secretaría Presidencial de la Mujer, realizará análisis situacional de procesos, procedimientos, planes y proyectos, organización y funciones de los Manuales de la Secretaría Presidencial de la Mujer, elaborará y/o actualizará las herramientas técnicas (manuales y guías) de la Secretaría Presidencial de la Mujer, de acuerdo a la Legislación de nuestros procesos, procedimientos, planes, organización y funciones; así mismo, es necesario contar con un análisis sobre el estudio de clima laboral y un plan de trabajo para una mejora continua del mismo, que coadyuvé a su posicionamiento institucional, mediante el cumplimiento de resultados, en el respeto de derechos humanos y el fomento de un adecuado clima de trabajo. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a la elaboración y/o actualización de manuales y guías de la Secretaría Presidencial de la Mujer y apoyo en la elaboración de la ruta para la mejora del clima laboral a nivel Institucional, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Revisar herramientas técnicas (manuales y guías) vigentes en la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Elaborar diagnóstico de los manuales y guías vigentes en la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) Realizar análisis situacional de procesos, procedimientos, planes, proyectos, organización y funciones de los Manuales de la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Elaborar y/o actualizar las herramientas técnicas (manuales y guías,) de la Secretaría Presidencial de la Mujer, de acuerdo a la legislación vigente y tomando en consideración las necesidades actuales de la Institución. e) Apoyar en el diseño de metodología para realizar el estudio de clima laboral. f) Realizar reuniones de coordinación y talleres de trabajo para la recopilación de insumos. g) Socializar a autoridades de la Secretaría los resultados y análisis del estudio de clima laboral. h) Apoyar en la elaboración del plan de trabajo que contenga la estrategia para el desarrollo de un buen clima laboral. i) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se realizaran en forma presencial con base en el análisis de las herramientas técnicas existentes (manuales, guías, reglamentos y normativas) de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Deberá sostener reuniones internas e interinstitucionales, en caso sea necesario para lograr los objetivos de la presente contratación y apoyará en el desarrollo de actividades que permitan orientar a un proceso del estudio y mejora del clima laboral. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del dos (2) de mayo del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de sesenta y tres mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y tres centavos (Q.63,741.93), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Planificación y Monitoreo Institucional de la Secretaría Presidencial de la Mujer , en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de siete mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y tres centavos (Q.7,741.93) correspondiente al período del dos (2) de mayo al treinta y uno

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(31) de mayo del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes siete (7) pagos mensuales y consecutivos por un monto de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00), correspondiente del uno (1) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero ~~cuatro~~ guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado: cuatro,4. Omítase. Entre Lineas: uno,1. Léase.

MARIA DEL PILAR CIFUENTES CASTAÑEDA

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (21-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el siete de mayo del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número trescientos diecinueve guión dos mil dieciocho (319-2018) con fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho (20/04/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Werner Wotzbeli Villar Anléu**, [redacted] Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones,

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en generar orientaciones estratégicas para consolidar la estrategia de territorialización de la SEPREM en el marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) para ello: Fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñará mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a disponer de herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la PNPDIM y PEO, transversalizar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres en otros instrumentos de política pública, en el marco del Sistema Nacional de Planificación, para ello **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaría en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones y/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales, de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y PEO, además de otros instrumentos que

incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el marco del Sistema Nacional de Planificación y g) Otras que estén relacionadas en el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer en el alcance del territorio de esta contratación y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del catorce (14) de mayo del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.136,451.61), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"EL CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61) correspondiente al período del catorce (14) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes siete (7) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente al período del uno (1) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guión cero cero guión cero ciento uno guión cero cero cero cero guión cero cero guión cuarenta y siete guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cuatro guión cero cero cero guión cero veintinueve guión once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure

SECRETARIA

la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La Secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **"LA SECRETARÍA". DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (22-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el siete de mayo del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número trescientos cuarenta y cinco guión dos mil dieciocho (345-2018) con fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho (24/04/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **José Walfidier Lavarreda Calderón**, [redacted] encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la

documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones,

aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en generar orientaciones estratégicas para consolidar la estrategia de territorialización de la SEPREM en el marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) para ello: Fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñara mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a disponer de herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la PNPDIM y PEO, transversalizar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres en otros instrumentos de política pública, en el marco del Sistema Nacional de Planificación, para ello **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaría en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones y/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y PEO, además de otros instrumentos que

incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el marco del Sistema Nacional de Planificación y g) Otras que estén relacionadas en el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer en el alcance del territorio de esta contratación y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del catorce (14) de mayo del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.136,451.61), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "**EL CONTRATISTA**" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61) correspondiente al período del catorce (14) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes siete (7) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente al período del uno (1) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guión doscientos treinta y dos guión cero cero guión cero ciento uno guión cero cero cero cero guión cero cero guión cuarenta y siete guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cuatro guión cero cero cero guión cero veintinueve guión once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure

la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si **"EL CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA".** d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La Secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la

interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **"LA SECRETARÍA". DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO ~~CERO~~ VEINTITRÉS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (23-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el seis de junio del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número cuatrocientos sesenta y cuatro guión dos mil dieciocho (464-2018) con fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho (29/05/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **María Abigail Reyna Arévalo**, [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar acompañamiento en la definición y seguimiento a una hoja de ruta con agencias de la cooperación internacional que definan ámbitos de

acciones conjuntas para la gestión de la equidad entre hombres y mujeres, en el marco del reposicionamiento institucional de la SEPREM. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a disponer de acciones para el desarrollo de acciones conjuntas con actores de la cooperación internacional para el fortalecimiento del rol institucional, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Identificar actores estratégicos de la cooperación internacional y establecer ámbitos de coordinación conjunta, en el marco de la gestión de la equidad entre hombres y mujeres. b) Brindar acompañamiento técnico y orientaciones en la gestión de apoyos y/ o acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento institucional de la SEPREM, en el marco de la equidad entre hombres y mujeres. c) Dar acompañamiento técnico en la gestión de procesos en el marco de mecanismos regionales para el avance de las mujeres. d) Brindar acompañamiento técnico en las coordinaciones interinstitucionales con rectores de la cooperación internacional para la gestión de acciones con agencias de la cooperación internacional, orientadas al fortalecimiento institucional, en el marco de la equidad entre hombres y mujeres. e) Dar acompañamiento técnico en los procesos de gestión de cooperación bilateral y multilateral (técnica y financiera) para el fortalecimiento institucional, en el marco de la equidad entre hombres y mujeres. f) Coadyuvar técnicamente en la oficialización de marcos de cooperación bilateral y multilateral (técnica y financiera) para el fortalecimiento institucional, en el marco de la equidad entre hombres y mujeres. g) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de **"LA CONTRATISTA"** serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, interinstitucionales y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del ocho (8) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de sesenta mil novecientos quetzales exactos (Q.60,900.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Directora de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Secretaría Presidencial de la Mujer , en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de seis mil novecientos quetzales exactos (Q.6,900.00) correspondiente al período del ocho (8) de junio al treinta (30) de junio del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes seis (6) pagos mensuales y consecutivos por un monto de nueve mil quetzales exactos (Q.9,000.00), correspondiente del uno (1) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guiòn cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA:**

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer. Testado; cero. Omítase.

MARÍA ABIGAIL REYNA ARÉVALO

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (24-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el doce de junio del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número quinientos treinta y tres guión dos mil dieciocho (533-2018) con fecha seis de junio del año dos mil dieciocho (06/06/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Consuelo Natividad Monzón Sánchez**, [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). Para ello brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindara acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno de Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a elaborar un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las Instituciones del territorio y a gobiernos locales, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de

seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por Ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del quince (15) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y ocho mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.78,400.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de seis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.6,400.00) correspondiente al periodo del quince (15) de junio al treinta (30) de junio del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes seis (6) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once /2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11/ y/ o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA",** sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DECIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUART**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

CONSUELO NATIVIDAD MONZÓN SÁNCHEZ

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (25-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, doce de junio del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,** [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número quinientos veintinueve guión dos mil dieciocho (529-2018) con fecha seis de junio del años dos mil dieciocho (06/06/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Greta Cecilia Hortencia Martínez Ixcot,** [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capitulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). Para ello brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindara acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno de Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a elaborar un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las Instituciones del territorio y a gobiernos locales, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercici

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ciudadano, en el marco del SCDUR, que por Ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del quince (15) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y ocho mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.78,400.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de seis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.6,400.00) correspondiente al periodo del quince (15) de junio al treinta (30) de junio del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes seis (6) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11 y/ o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **"LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare,

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DECIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

GRETA CECILIA HORTENCIA MARTÍNEZ IXCOT

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTISEIS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (26-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, doce de junio del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número quinientos treinta y dos guión dos mil dieciocho (532-2018) con fecha seis de junio del año dos mil dieciocho (06/06/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Yesenia Marina Chen Juarez**, [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). Para ello brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindara acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno de Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a elaborar un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las Instituciones del territorio y a gobiernos locales, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ciudadano, en el marco del SCDUR, que por Ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO**. El plazo del presente contrato es del quince (15) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. "La Secretaría" pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y ocho mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.78,400.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de seis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.6,400.00) correspondiente al periodo del quince (15) de junio al treinta (30) de junio del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes seis (6) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11 y/ o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DECIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer. Testado: treinta y nueve,39. Omítase. Entre Lineas: cuarenta y un,41. Léase.

YESENIA MARINA CHEN JUAREZ

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (27-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, doce de junio del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número quinientos treinta y uno guión dos mil dieciocho (531-2018) con fecha seis de junio del año dos mil dieciocho (06/06/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Zoila Marina Montoya Lucero de Ruano**, [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para l

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). Para ello brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindara acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno de Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a elaborar un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las Instituciones del territorio y a gobiernos locales, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio

ciudadano, en el marco del SCDUR, que por Ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del quince (15) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y ocho mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.78,400.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de seis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.6,400.00) correspondiente al periodo del quince (15) de junio al treinta (30) de junio del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes seis (6) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11 y/ o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presente,

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaria podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DECIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterá

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.

ZOILA MARINA MONTOYA LUCERO DE RUANO

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (28-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, doce de junio del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número quinientos treinta guión dos mil dieciocho (530-2018) con fecha seis de junio del año dos mil dieciocho (06/06/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Alba Idalia Pajarito Avila de Velasquez**, [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley nos

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). Para ello brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindara acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno de Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a elaborar un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las Instituciones del territorio y a gobiernos locales, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ciudadano, en el marco del SCDUR, que por Ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del quince (15) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y ocho mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.78,400.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de seis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.6,400.00) correspondiente al periodo del quince (15) de junio al treinta (30) de junio del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes seis (6) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11 y/ o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare,

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DECIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterá

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

ALBA IDALIA PAJARITO AVILA DE VELASQUEZ

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (29-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, doce de junio del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,** [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número quinientos treinta y cuatro guión dos mil dieciocho (534-2018) con fecha seis de junio del año dos mil dieciocho (06/06/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sindy Magaly González Alvarado,** [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA**

SECRETARIA

CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). Para ello brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindara acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno de Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR. **TERCERA. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a elaborar un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las Instituciones del territorio y a gobiernos locales, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por Ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del quince (15) de junio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y ocho mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.78,400.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de seis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.6,400.00) correspondiente al periodo del quince (15) de junio al treinta (30) de junio del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes seis (6) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11 y/ o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DECIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SINDY MAGALY GONZÁLEZ ALVARADO

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (30-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número setecientos cincuenta y cuatro guión dos mil dieciocho (754-2018) con fecha diez de julio del dos mil dieciocho (10/07/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Gabriela Adelina Girón Hernández**, [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de

identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto

jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). Para ello brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindara acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno de Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a elaborar un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las Instituciones del territorio y a gobiernos locales, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados

inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por Ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de agosto del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de sesenta mil quetzales exactos (Q.60,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante cinco pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) correspondiente al período del uno (01) de agosto al treinta (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11 y/ o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **"LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentara

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER GUATEMALA, C. A.

se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DECIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterá

a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

GABRIELA ADELINA GIRÓN HERNÁNDEZ

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER GUATEMALA, C. A.

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

0 5

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y UNO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (31-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número ochocientos dieciséis guión dos mil dieciocho (816-2018) con fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho (19/07/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sandra Marivel Figueroa García de Paiz** de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y

SECRETARIA

que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco

SECRETARIA

se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). Para ello brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindara acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno de Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a elaborar un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las Instituciones del territorio y a gobiernos locales, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por Ley le corresponden.

SECRETARIA

0 8 0 5

i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del siete (07) de agosto del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.57,677.42), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante un primer pago de nueve mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.9,677.42) correspondiente al período del siete (07) de agosto al treinta y uno (31) de agosto del 2018. Se efectuarán cuatro pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) correspondiente al período del uno (01) de septiembre al treinta (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11 y/ o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA**

SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DECIMA PRIMERA:** La Secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA**

RELATIVA AL COHECHO: YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SANDRA MARIVEL FIGUEROA GARCÍA DE PAIZ

SECRETARIA

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA Y DOS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (32-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número novecientos cuarenta y tres guión dos mil dieciocho (943-2018) con fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sergio Alexánder Contreras Dávila**, [redacted]

SECRETARIA

[redacted] Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018)" y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en posicionar adecuadamente a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los diferentes espacios de la sociedad a través de los medios de comunicación y difusión disponibles. Para ello creará herramientas de Diseño Gráfico que permitan medir la presencia Institucional en los diferentes espacios de la sociedad; así mismo creará diagramas que permitan identificar los avances de la ejecución de las acciones, planes y programas enmarcados en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres-PNPDIM- y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 y optimizar y eficientar los medios de Comunicación y difusión disponibles. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a contar con estrategias de comunicación eficientes, así como fortalecer las áreas de Diseño Gráfico, la Diagramación y Estrategias Efectivas de Comunicación Social para ello **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Diseño Gráfico y Diagramación de los avances en la ejecución de planes y programas vinculados a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO. b) Diseño de Estrategias efectivas de Comunicación. c) Diseño de Estrategias de socialización de los planes y avance

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

de los programas vinculadas a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO 2008-2023. d) Diseño Gráfico y Diagramación de Guía para formulación y gestión de Políticas Públicas. e) Diseño Gráfico y Diagramación de información para redes sociales sobre las acciones que lleva a cabo esta Secretaría. f) Cobertura periodística de las diferentes actividades que se lleven a cabo en torno al que hacer de la Secretaría. g) Apoyar en términos de Estrategia de Comunicación Social para el desarrollo, al personal de territorio que tiene a su cargo acciones de promoción del SNP con distintos sectores locales. h) Otras que le solicite el Director de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Desarrollo de actividades por parte de **"EL CONTRATISTA"** se realizarán en las instalaciones de la Dirección Comunicación Social de la Secretaría Presidencial de la Mujer, realizando actividades técnico-administrativas que permitan al personal a cargo de las diferentes gestiones, la agilización de las mismas. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (3) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y siete mil doscientos quetzales exactos (Q. 47,200.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por el Director de la Dirección de Comunicación Social, en la forma siguiente: se le efectuará a **"EL CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de once mil doscientos quetzales exactos (Q.11,200.00) correspondiente al periodo del tres (3) al treinta (30) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes tres (3) pagos mensuales por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (01) de octubre del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA**

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA" se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a el, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados, d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al

SECRETARIA

delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **"LA SECRETARÍA". DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SERGIO ALEXÁNDER CONTRERAS DÁVILA

SECRETARIA

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (34-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, siete de septiembre del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número mil treinta y ocho guion dos mil dieciocho (1038-2018) con fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciocho (29/08/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Brenda Alejandra González Godoy,** [redacted] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones,

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en establecer una hoja de ruta para el fortalecimiento de la aplicación de los marcos legales/ normativos en el marco del cumplimiento a sentencias y de instrumentos adoptados y/ o ratificados por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos de las mujeres en especial el acceso a la justicia y mecanismos reparados. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a marcos conceptuales, herramienta para análisis e identificación de vacíos y contraposiciones y hojas de ruta elaboradas para garantizar el derecho a la justicia y a la reparación digna para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Identificará los compromisos e instrumentos que el país ha asumido relacionados con el acceso a la justicia y los derechos humanos de las Mujeres. b) Identificará vacíos y contraposiciones existentes en el marco jurídico y de política pública relacionado con el acceso a la justicia y reparación digna y transformadora. c) Elaborará un mapeo de los principales mecanismos de coordinación interinstitucional en el país, para el acceso a la justicia y a la reparación digna y transformadora. d) Elaborará marco conceptual sobre los derechos humanos de las mujeres, el acceso a la justicia y la reparación digna y transformadora. e) Propondrá instrumentos y herramientas para el análisis de la condición jurídica de las mujeres. f) Desarrollará propuestas de hoja de ruta institucionales para el fortalecimiento a la aplicación de los marcos legales/ normativos y de política pública vinculados al acceso a la justicia y a la reparación digna y transformadora. g) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION**: Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y la profesional sostendrá reuniones de coordinación y reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos de la Secretaría e interinstitucionales para el cumplimiento del objetivo establecido en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del veintiuno (21) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

preste por un monto total de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis quetzales con sesenta y siete centavos (Q.66,666.67), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de seis mil seiscientos sesenta y seis quetzales con sesenta y siete centavos (Q.6,666.67) correspondiente al periodo del veintiuno (21) de septiembre al treinta (30) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes tres (3) pagos mensuales y consecutivos por un monto de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00), correspondiente del uno (1) de octubre del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/ o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** o hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

los servicios **de "LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **"LA SECRETARÍA". DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.

BRENDA ALEJANDRA GONZÁLEZ GODOY

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y CINCO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (35-029-2018)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número mil cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (1045-2018) con fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho (07/09/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Oscar Enrique Arévalo Jucub,** [redacted] Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley nos manifiesta nuestro

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q) 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en generar orientaciones estratégicas para consolidar la estrategia de territorialización de la SEPREM en el marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) para ello: Fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñará mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a disponer de herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la PNPDIM y PEO, transversalizar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres en otros instrumentos de política pública, en el marco del Sistema Nacional de Planificación, para ello **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaría en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones y/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales, de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y PEO, además de otros instrumentos que incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el marco del Sistema Nacional de Planificación y g) Otras que estén relacionadas en el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA**

SECRETARIA

CONTRATACION: Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer en el alcance del territorio de esta contratación y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del veintiuno (21) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de sesenta mil quetzales exactos (Q.60,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"EL CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00) correspondiente al período del veintiuno (21) de septiembre al treinta (30) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes tres (3) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente al período del uno (1) de octubre del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guión cero cero guión cero ciento uno guión cero cero cero cero guión cero cero guión cuarenta y siete guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cuatro guión cero cero cero guión cero veintinueve guión once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en

este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA",** bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La Secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**. **"EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **"LA SECRETARÍA"**. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

OSCAR ENRIQUE ARÉVALO JUCUB,

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER